

SEGUNDO: Las Empresas AVICOLA RAQUEL, AVICOLA SAN JUAN, FALCOM, ALGRANO, FACOR, FAFER, PROTEINA; y, CODINSER según el Informe de compras, no reportaron ninguna compra, por consiguiente, no gozarán del beneficio a importar maíz amarillo, con base al Primer Corte.

TERCERO: En vista de que la Empresa AQUAFEED se encuentra acogida al Régimen de Zona Libre no utilizará el beneficio de importación adquirido a través del Convenio de Compraventa de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo N°. A-788-2014 de fecha 01 de septiembre de 2004.

CUARTO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación ante la Secretaria General de Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)

PAOLA G. SIERRA

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 344-14

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de mayo, 2014.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el 07 de septiembre del año 2012, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, amparada en el Acuerdo Ejecutivo No. 766-2012 de fecha 09 de agosto del año 2012, suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), el "CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS", por un monto de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000,000.00), con el objetivo de administrar los recursos para asegurar la producción de Granos Básicos y mejorar las condiciones actuales de los productores, incluyendo a los que presentan dificultad de acceso a créditos por su situación moratoria o mal comportamiento crediticio, producto de las continuas pérdidas en sus cultivos y disminución de la rentabilidad por las bajas en los precios de sus productos y/o alza en los precios de los insumos.

CONSIDERANDO: Que el 28 de septiembre del año 2012, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), el ADDENDUM No. 1 al "CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS", con el objetivo de modificar la Cláusula Novena (Numeral 7) Condiciones Primarias de Acceso al Fondo y la Cláusula Décima (Plazo y Garantías), Términos y Condiciones Financieras.

CONSIDERANDO: Que el 27 de junio del año 2013 la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), el ADDENDUM No. 2 al "CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS", con el objetivo de modificar la Cláusula Primera (Definiciones), Cláusula Tercera (Patrimonio del Fideicomiso) y la Cláusula Quinta (Del Comité Técnico

CONSIDERANDO: Que el 18 de diciembre del año 2013, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), el ADDENDUM No.3 al “CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS”, con el objetivo de modificar la Cláusula Tercera (Patrimonio del Fideicomiso), Cláusula Sexta (Obligaciones del Comité Técnico), Cláusula Octava (Obligaciones y Derechos del Fiduciario) y la Cláusula Décima (Términos y Condiciones Financieras).

CONSIDERANDO: Que el 30 de enero del año 2014, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), el ADDENDUM No.4 al “CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS”, con el objetivo de modificar la Cláusula Décima Séptima (Modificaciones y Vigencia del Contrato).

CONSIDERANDO: Que las Asociaciones Productoras de Granos Básicos (PROGRANO), (ASOHAGRI) y la Empresa Agroindustrial de Productores de Colón (EMAPROC) y la Asociación de Productores Agrícolas del Bajo Aguán (ASOPROABA), los cuales mediante Oficio han solicitado a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la readecuación de deudas que mantienen con el “FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS”, debido a que los productores no podrán cancelar sus créditos totalmente por un sin número de factores externos, entre los cuales se pueden mencionar los desastres naturales que afectaron los departamentos de Olancho y Colón, baja de los precios del maíz y Arroz, provocando que la comercialización sirviera sólo para cubrir costos fijos, y la poca comercialización de los productores que se cosecharon con las Agroindustria, etc.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245 Numeral 11, de la Constitución de la República y Artículos 10, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que ambas en su calidad de Fideicomitentes del “FIDEICOMISO PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS”, elaboren y suscriban el Addendum No.5 con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) en su calidad de Fiduciario, teniendo como objetivo la modificación de la Cláusula Octava (Obligaciones y Derechos del Fiduciario), la que incluirá como obligación del Fiduciario, la Readecuación de la Cartera, de acuerdo a los términos y condiciones que se establezcan en Manual Operativo, mismas que serán modificadas y aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso.

ARTICULO 2. Instriuir al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en su calidad de Fiduciario, para que proceda a formalizar las readecuaciones provenientes del “CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS”, con el objetivo de sanear financieramente a los productores para que puedan tener acceso a créditos en BANADESA.- Los plazos y tasas de interés aplicables a los productores, serán en función de su capacidad de pago y deberán efectuarse conforme a lo establecido en las Normas Operativas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso; el no pago de estas Readecuaciones, dará lugar a que el Fiduciario, ejecute las garantías que respaldan los créditos otorgados.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo Ejecutivo, será de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE:

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA